

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01003-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARIA LILIA RODRIGUEZ BUITRAGO.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **MARIA LILIA RODRIGUEZ BUITRAGO**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto la obligación No. 207419344476:

A. Por la suma de \$ **30.158.829,50 m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.

B. Por la suma de \$ **398.717,87 m/cte**, por concepto de intereses de moratorios, debidamente instrumentados en el pagaré, por la obligación 207419344476.

C. Por la suma de \$ **3.619.730,47 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré, por la obligación 207419344476.

C. Por la suma de \$ **624.857,96 m/cte**, por concepto otros, debidamente instrumentados en el pagaré, por la obligación 207419344476.

2. Respecto de la obligación No. 715636573:

A. Por la suma de \$ **22.553.096,38 m/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.

B. Por la suma de \$ **49.314,51 m/cte**, por concepto de intereses de moratorios, debidamente instrumentados en el pagaré, por la obligación 715636573.

C. Por la suma de \$ **2.997.186,39 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, debidamente instrumentados en el pagaré, por la obligación 715636573.

C. Por la suma de \$ **343.830,31 m/cte**, por concepto otros, debidamente instrumentados en el pagaré, por la obligación 715636573.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. FANNY JEANETT GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocar el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 30 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS